



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 122-2021-GAF/MDB

Breña, 25 de junio de 2021

VISTO:

El Documento Simple N° 202105825 de fecha 05 de mayo de 2021 presentado por el señor **DEZA PEÑA MANUEL FERNANDO**, trabajador obrero de la Municipalidad Distrital de Breña quien solicita el pago de subsidio de fallecimiento por el deceso de su padre **FERNANDO DEZA CALDERON**, el Informe N° 0617-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 03 de junio de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Capítulo XI – Del Bienestar e Incentivos - Artículo 142° inc. J) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los Gastos de Sepelio o servicio funerario completo;

Que, según lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estable el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, el Artículo 149° del Reglamento del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad que tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.

Que, mediante el Documento Simple N° 202105825 de fecha 05 de mayo de 2021, el señor **DEZA PEÑA MANUEL FERNANDO**, solicita el pago de subsidio de fallecimiento por el deceso de su padre, don **FERNANDO DEZA CALDERON** el cual acaeció el 04 de marzo del 2021, y adjunta para tal efecto, copia simple de su DNI, copia simple del acta de defunción de su padre, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Informe N° 0617-2021-SGRH-GAF/MDB de fecha 03 de junio de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que, en base a los considerandos y la normatividad establecida, es de opinión que se declare PROCEDENTE, la solicitud de Subsidio por Fallecimiento a favor de don **DEZA PEÑA MANUEL FERNANDO** trabajador obrero del D. Leg. 728 de la Municipalidad Distrital de Breña, por concepto de fallecimiento de su padre **DEZA CALDERON FERNANDO**.

Que, don **DEZA PEÑA MANUEL FERNANDO**, labora actualmente en la Municipalidad Distrital de Breña, en la condición de Obrero, quien percibe como Remuneraciones Mensual al momento del fallecimiento, la suma de S/.1,383.20 (Mil Trescientos ochenta y tres con 20/100soles).

Al respecto, la Subgerencia de Recursos Humanos, hace de su conocimiento que, respecto a la vigencia de las cláusulas del Convenio Colectivo 2007, esta Subgerencia, después del análisis minucioso de los convenio Colectivo del 2007,2008,2009 y 2010, emite nuevo procedimiento en su informe Técnico N°0807-2020-SGRH-GAF/MDB de fecha 06 de noviembre de 2020, a fin de dilucidar entre sus puntos, la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo 2007, sobre la Bonificación por fallecimiento del servidor y por fallecimiento de conyugue, hijos y padres; " señalando que, en la convención colectiva del año 2009, se advierte que las partes acordaron mantener la vigencia de los convenios, así





Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

como sus permanencia de acuerdo a ley, es decir que, los acuerdos plasmados en las cláusulas tercera, cuarta, quinta, octava, novena, décimo primero y décimo segundo del Convenio Colectivo 2007, adquirieron la vocación de cláusula permanentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 43° inc. d) del Decreto Ley N°25593- Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, por lo que actualmente, también se encuentran VIGENTES"

Por lo cual, en la base a los considerandos antes esgrimidos y de la normatividad establecida precedentemente, su solicitud de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio Colectivo 2007. Resulta PROCEDENTE.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en cumplimiento de la función asignada en el Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 495-2017-MDB de fecha 15 de septiembre de 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud formulada por el **DEZA PEÑA MANUEL FERNANDO**, trabajador obrero del D. Leg. 728 de la Municipalidad Distrital de Breña por concepto de Subsidio de Fallecimiento por el deceso de su padre don DEZA CALDERON FERNANDO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, por subsidio por fallecimiento (04 remuneraciones totales) ascendente a S/5,532.80 (Cinco mil Quinientos treinta y dos con 80/100 soles), a favor del señor **DEZA PEÑA MANUEL FERNANDO** por el deceso de su padre don DEZA CALDERON FERNANDO.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe) y se notifique al señor **DEZA PEÑA MANUEL FERNANDO**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

SANTIAGO MANUEL ARRAZABAL PAREDES
Gerente de Administración y Finanzas (e)